

**TABLAS DE BAREMACIÓN: LÍNEA DE AYUDA DE PROYECTOS
PRODUCTIVOS MONTES DE TOLEDO CON CRITERIOS DE DESPOBLACIÓN.
LEY 2/2021**

	PUNTOS DE SELECCIÓN	BAREMOS
1.- TIPO DE EMPRESA (Máximo 16 puntos)	16 puntos	16
Microempresa	16 puntos	16
Pequeña empresa de economía social	15 puntos	15
Pequeña Empresa	12 puntos	12
2.- TIPO DE PROMOTOR (Máximo 16 - 8 puntos). Los subcriterios son sumatorios salvo uno de los dos relativos a la edad, en caso de persona física	16 puntos	8
Edad ≥ 55 años	2 puntos	No puntúa
Edad ≤ 40 años	4 puntos	2
Discapacitado	2 puntos	No puntúa
Mujer	4 puntos	2
Parados de larga duración	1 puntos	No puntúa
Personas en riesgo de exclusión social	1 puntos	No puntúa
Con domicilio social y fiscal en la comarca	4 puntos	4
3.- Los criterios 3.1 y 3.2 son excluyentes. Los subcriterios son excluyentes y se tendrá cuenta el criterio que más puntúa	8 puntos	8
3.1 MODALIDAD DEL PROYECTO (Máximo 8 puntos). En este subcriterio no puntúan inversiones en alojamientos.	8 puntos	8
Primer establecimiento de actividad en la comarca Leader	8 puntos	8
Traslado de la actividad a la comarca Leader	7 puntos	7
Mejora o ampliación de la actividad en la comarca Leader	6 puntos	6
3.2 CALIDAD EN EL ALOJAMIENTO (CON ARREGLO A LA CALIFICACIÓN DE ALOJAMIENTOS EN EL MEDIO RURAL DETERMINADA REGLAMENTARIAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL COMPETENTE) (Máximo 8 puntos). En este subcriterio sólo puntúan inversiones de alojamientos.	8 puntos	8
5, 4 o 3 estrellas	8 puntos	8
2 o 1 estrella	6 puntos	6
4.- CARÁCTER INNOVADOR (Máximo 6 - 4 puntos) (se modifica este apartado)	6 puntos	4
Producto o servicio ya existente prestado por otras empresas de la localidad	4 puntos	2
Producto o servicio único en la localidad	6 puntos	4
5.- DESARROLLAR PROYECTOS EN MUNICIPIOS EN RED NATURA 2000, O CATALOGADOS COMO ZONA DESFAVORECIDA (DESPOBLAMIENTO O MONTAÑA) (Máximo 3 puntos)	3 puntos	3
DESARROLLAR PROYECTOS EN MUNICIPIOS EN RED NATURA 2000, O CATALOGADOS COMO ZONA DESFAVORECIDA (DESPOBLAMIENTO O MONTAÑA)	3 puntos	3
6.- EMPLEO (Máximo 15 puntos). La suma de puntos por las UTAS creadas y consolidadas no podrá superar los 15 puntos	15 puntos	15
Por cada UTA creada, recibirá 5/3 puntos (Mujer 5 puntos / Hombre 3 puntos)		
Por consolidar 1 UTA ó más (además de las UTAS creadas) Recibirá 3/2 puntos (Mujer 3 puntos / Hombre 2 puntos)		
7.- RATIO INVERSIÓN ELEGIBLE / NUEVO EMPLEO (Máximo 15 puntos)	15 puntos	15
≤ 50.000	15 puntos	15
> 50.000 y ≤ 100.000	12 puntos	12

> 100.000 ≤ 200.000	10 puntos	10
> 200.000 ≤ 300.000	6 puntos	6
> de 300.000	0 puntos	0
8.- RURALIDAD (Máximo 15 puntos)	15 puntos	15
Municipios ≤ 1.000 habitantes	15 puntos	15
Municipios > 1.000 y ≤ 2.000 habitantes	13 puntos	13
Municipios > 2.000 y ≤ 5.000 habitantes	11 puntos	11
Municipios > 5.000 y ≤ 10.000 habitantes	8 puntos	8
Municipios > 10.000 habitantes	5 puntos	5
9.- GRADO DE DESPOBLACIÓN (Máximo 15 - 10 puntos) *	15 puntos	10
Municipios con despoblación superior al 16,00%	15 puntos	10
Municipios con despoblación > 12,00% y ≤ 16,00%	13 puntos	8
Municipios con despoblación > 8,00% y ≤ 12,00%	11 puntos	6
Municipios con despoblación > 4,00% y ≤ 8,00%	8 puntos	4
Municipios con despoblación ≤ 4,00% y municipios < 1.000 habitantes sin despoblación	6 puntos	2
Municipios > 1.000 habitantes sin despoblación	1 puntos	1
10.- INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL (Máximo 6 puntos). Los subcriterios son sumatorios	6 puntos	6
10.1.- ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: Empresas de reciclado, aprovechamiento de biomasa forestal, compostaje, empresas ecológicas ó con productos ecológicas, empresas de tratamiento y/ó eliminación de residuos.	3 puntos	3
10.2.- INVERSIONES SUBVENCIONADAS: Inversiones que contribuyan a mitigar el cambio climático (ahorro y eficiencia energética, energías alternativas, ahorro de agua, depuración y reutilización de aguas,...)	3 puntos	3
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA	115 puntos	100

VALORACIÓN: Puntuación máxima 115 Puntuación mínima exigida 45.

BAREMACIÓN: Máximo 100 puntos = 45% de subvención

% Subvención = Puntuación obtenida en baremos x 0,45

Se tomará el presupuesto elegible como cuantía de la inversión para el cálculo de la subvención, dato que se contemplará en el Informe de Viabilidad

Si la entidad es reconocida como EAPIR (entidad Asociativa Prioritaria de interés Regional) ó integrante de una, en los criterios de selección se sumarán 10 puntos a los puntos iniciales obtenidos y se añadirá un 10% más de la ayuda al porcentaje de ayuda obtenido . Si la entidad es reconocida como una EAP (Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios en Castilla la Mancha) ó integrante de una, para el producto objeto de la subvención de la ayuda, en los criterios de selección se sumarán 5 puntos a los puntos iniciales obtenidos y se añadirá un 5% más de la ayuda al porcentaje de ayuda obtenido. ESTABLECIÉNDOSE SIEMPRE EL LÍMITE MÁXIMO DE 115 PUNTOS EN CRITERIOS DE SELECCIÓN Y 45% DE AYUDA.

Si la entidad es reconocida dentro del Decreto 108/2021 de 19 de de octubre como zona escasamente poblada con extrema despoblación y además <2.000 habitantes, se incrementará el 40% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. Si es reconocida como zona escasamente poblada con extrema despoblación y además >2.000 habitantes, se incrementará el 30% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. Si es reconocida como zona escasamente poblada con intensa despoblación y además <2.000 habitantes, se incrementará el 30% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. Si es reconocida como zona escasamente poblada con intensa despoblación y además >2.000 habitantes, ó si se le puede aplicar las medidas de incentivación positiva y apoyo específico que se destinen a las zonas rurales en riesgo de despoblación, según la disposición adicional sexta, es decir si es reconocida como zona rural intermedia con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes que hayan perdido población durante los 5 años anteriores a 1 de enero de 2021, en ambos casos se incrementará el 20% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. ESTABLECIÉNDOSE SIEMPRE EL LÍMITE MÁXIMO DE 115 PUNTOS EN CRITERIOS DE SELECCIÓN Y 45% DE INTENSIDAD DE AYUDA.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL MONTES DE TOLEDO

NORMAS GENERALES PARA LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMOS

LÍNEA DE AYUDA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON CRITERIOS DE DESPOBLACIÓN, LEY 2/2021

1.- CRITERIO TIPO DE EMPRESA.- Para acreditar la categoría de empresa (microempresa o pequeña empresa) se tendrá en cuenta lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de 25 de junio de 2014 donde se definen las microempresas, pequeñas y medianas empresas. Para acreditar que es empresa de economía social se atenderá a lo establecido en la Ley 5/2011 de 29 de marzo de Economía Social, debiendo aportar un certificado que lo acredite de la administración regional competente. Se recuerda que solo podrán ser beneficiarias de ayudas del Programa LEADER 2014/2020 las entidades que tengan personalidad jurídica propia y las comunidades de bienes.

2.- CRITERIO TIPO DE PROMOTOR.- Se tendrá en cuenta la situación del promotor ó promotores a fecha de la solicitud.

. En el caso de personas jurídicas se atenderá a la situación de los socios (edad, discapacidad, sexo, situación laboral, situación en riesgo de exclusión social) y se calculará la puntuación de forma proporcional en función del % de participación en la entidad. El domicilio social y fiscal será el de la persona jurídica.

. En el caso de cooperativas se atenderá a la situación de los representantes del consejo de administración, consejo rector u órgano de gobierno de la entidad (edad, discapacidad, sexo, situación laboral, situación en riesgo de exclusión social) y se calculará la puntuación de forma proporcional. El domicilio social y fiscal será el de la persona jurídica

. Para acreditar la situación de discapacidad, se presentará certificado ó resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO Instituto de Mayores y Servicios Sociales) ó el órgano competente de las comunidades autónomas. ***. Se puntuará un grado de discapacidad igual ó superior al 33% según lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, (BOE (Boletín Oficial del Estado) de 26 de enero de 2000), que regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

No obstante, se considerará afectado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en el caso de pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, previa presentación de la documentación que lo acredite.

. Para acreditar la situación de parado de larga duración, se atenderá a la definición utilizada por el Servicio Público de Empleo Estatal y se deberá justificar con la documentación de la oficina de empleo correspondiente.

. Para acreditar el riesgo de exclusión social, se deberá aportar un certificado de la administración competente que lo acredite.

. Para puntuar el domicilio social y fiscal en la comarca, el solicitante deberá acreditarlo en el momento de la solicitud, o bien aportar una declaración de compromiso de su acreditación antes de la certificación del expediente. En el caso de ser persona física se acreditará con el certificado de empadronamiento. En cualquier caso, este requisito deberá mantenerse durante el plazo de mantenimiento de los compromisos adquiridos con la subvención.

3.- Los subcriterios 3.1 y 3.2 son excluyentes y se tendrá en cuenta el criterio que más puntúe.

3.1- CRITERIO MODALIDAD DEL PROYECTO.- En este subcriterio no puntúan inversiones en alojamientos.

Para acreditar la modalidad del proyecto se comprobarán los datos fiscales en el caso de primer establecimiento y traslado a la comarca Leader.

Se puntuará como primer establecimiento de la actividad en la comarca Leader, aquellas empresas que pongan en marcha una nueva actividad dentro de nuestra comarca, aunque la empresa ya este creada y este ejerciendo otra actividad diferente dentro o fuera de la misma. El solicitante deberá acreditar en este caso su sede fiscal y social en la comarca o su compromiso de acreditarlo antes de la certificación, así como hacer las comunicaciones correspondientes a Hacienda y Seguridad Social, debiendo mantener este requisito durante el plazo de mantenimiento de los compromisos adquiridos con la subvención.

Se puntuará como traslado de una actividad a la comarca Leader, aquellas empresas que ejerciendo una actividad fuera de la comarca Leader, decidan trasladarla a la comarca. El solicitante deberá acreditar en este caso su sede fiscal y social en la comarca o su compromiso de acreditarlo antes de la certificación, así como hacer las comunicaciones correspondientes a Hacienda y Seguridad Social, debiendo mantener este requisito durante el plazo de mantenimiento de los compromisos adquiridos con la subvención.

Se puntuará como ampliación de actividad en la comarca Leader, aquellas empresas que ejerciendo una actividad fuera de la comarca, decidan continuar con ella y además instalar una parte de su negocio dentro de la comarca Leader.

3.2- CALIDAD EN EL ALOJAMIENTO (CON ARREGLO A LA CALIFICACIÓN DE ALOJAMIENTOS EN EL MEDIO RURAL DETERMINADA REGLAMENTARIAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL COMPETENTE).- En este subcriterio sólo puntúan inversiones de alojamientos.

Este criterios de baremación es aplicable a los establecimientos de alojamiento que tienen diversas catalogaciones (desde 1 hasta 5 estrellas) entre los que se encuentran las casas rurales, apartamentos turísticos rurales, campings, hoteles, hostales y pensiones.

Los alojamientos que tienen una catalogación única (complejos de turismo rural, explotaciones de turismo cinegético, agroturismo, alojamientos rurales singulares y moteles), se les aplicará la puntuación máxima de 8 puntos en selección y en baremos.

Referencia normativa de alojamientos en Castilla La Mancha:

- Casas rurales, apartamentos turísticos rurales, complejos de turismo rural, explotaciones de turismo cinegético, agroturismo y alojamientos rurales singulares:

Decreto 88/2018, de 29 de noviembre, de ordenación de los alojamientos de turismo rural en Castilla-La Mancha.

- Hoteles, hostales, pensiones y moteles:

Decreto 4/1989 de 16 de enero, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros.

Decreto 4/1992 de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 4/1989 de 16 de enero, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros.

- Camping:

Decreto 94/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ordenación de los campings y de las áreas para autocaravanas de Castilla-La Mancha.

4.- CRITERIO CARÁCTER INNOVADOR.- Se valorará a nivel de nueva línea de producto ó servicio aportando la documentación que en cada caso sea exigible.

5.- CRITERIO RED NATURA 2000 Ó ZONA DESFAVORECIDA.- Se tendrá en cuenta el anexo I del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de comunidades de Castilla la Mancha y el Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio Montes Toledanos, para la aplicación de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020 (Ámbito geográfico de actuación).

6.- . CRITERIO EMPLEO.- A la hora de puntuar, se tendrá en cuenta los puestos de trabajo creados y/o consolidados en la actividad subvencionada en la comarca, teniendo en cuenta que solo puntuarán los creados o consolidados a partir de la primera UTA obligatoria creada ó consolidada.

- Las nuevas altas de autónomo se puntuarán como nueva UTA si se dan de alta inicialmente en la actividad subvencionada en la comarca.
- En el caso de autónomos ya existentes, se podrá considerar éste como nueva UTA creada en la comarca, siempre que se acredite el cambio de la sede social y fiscal de la empresa, y el empadronamiento de ese autónomo en la comarca y su mantenimiento durante todo el periodo de compromiso.

- UTAS CREADAS: Se calcularán los puntos de forma proporcional según la siguiente relación: Por cada UTA creada ----- 5 / 3 puntos, según la siguiente fórmula:

$\text{Puntos obtenidos por las Utas creadas} = \text{N}^\circ \text{ de Utas creadas} \times 5(\text{ Mujer}) / 3(\text{ Hombre})$

- UTAS CONSOLIDADAS:

Por consolidar 1 UTA o más (además de la UTA obligatoria) -----3 puntos (M) /2 puntos (H)

No se puntuará la consolidación en las empresas de nueva creación.

Para las sociedades con personalidad jurídica ya existentes, así como empresas o entidades ya existentes formadas por personas físicas, autónomas y Comunidades De Bienes, podrá considerarse como una nueva UTA creada en la comarca el mantenimiento de los puestos de trabajo como autónomos, siempre que acredite el cambio de su sede social y fiscal, y el empadronamiento de alguno de sus miembros en la comarca Montes de Toledo. Estarán obligados a hacer las comunicaciones correspondientes a Hacienda y Seguridad Social, debiendo mantener este requisito durante el plazo de mantenimiento de los compromisos adquiridos con la subvención.

Se puntuará como UTA consolidada en la comarca, aquellas empresas personas físicas que ejerciendo una actividad dentro de la comarca, deciden poner en marcha en nuestra comarca otra actividad diferente.

7.- CRITERIO RATIO INVERSIÓN ELEGIBLE / NUEVO EMPLEO.- Para el cálculo de este ratio se tendrá en cuenta el número total de nuevas UTAS creadas en la comarca.

8.- CRITERIO RURALIDAD.- Se tendrá en cuenta la población total de cada municipio según el anexo I del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de comunidades de Castilla la Mancha y el Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio Montes Toledanos, para la aplicación de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo rural de Castilla la Mancha 2014/2020 (Ámbito geográfico de actuación).

9.- CRITERIO GRADO DE DESPOBLACIÓN (VARIACIÓN NEGATIVA DE LA POBLACIÓN O DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN).- Porcentaje de despoblación calculado en base a los datos del INE de las últimas 10 periodos anuales publicados (desde 01/01/ 2011 hasta 01/01/ 2021) con la siguiente fórmula:

$$\% \text{ despoblación} = (\text{población INE 01/01/ 2021} - \text{población INE 01/01/ 2011}) / \text{población INE 01/01/ 2011} * 100$$

Nota aclaratoria: se considera que hay despoblación (variación negativa o disminución de la población) cuando la diferencia entre (población de 2021 – población de 2011) da un resultado negativo. El % de despoblación se ha expresado en la tabla en términos absolutos.

10.- CRITERIO INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL.- Acreditación de los criterios medioambientales:

10.1.- En cuanto a la actividad de la empresa, se atenderá a la memoria técnica planteada y/o CNAE y/u objeto social de la empresa. En el caso de Empresas ecológicas y/o con productos ecológicos deberá aportar los certificados que lo acrediten emitidos por el organismo correspondiente.

10.2.- En cuanto a Inversiones subvencionadas, se otorgará la puntuación si cumple al menos uno de los siguientes subcriterios:

* Ahorro energético y/o eficiencia energética:

. En el caso de adquisición de electrodomésticos y/o equipos, todos los elementos adquiridos deberán tener la máxima calificación para cada uno de los elemento etiquetados hasta la fecha por el IDAE (Instituto para la Diversificación y ahorro de la Energía) en su Reglamento para el Etiquetado Energético

<https://www.idae.es/ahorra-energia/etiquetado-energetico-ecodisen-y-ecoetiqueta>

<https://www.idae.es/noticias/entra-en-vigor-el-nuevo-etiquetado-energetico-para-fuentes-de-iluminacion>

. O En el caso de la calificación energética de edificios, si la inversión consiste en acondicionamiento, reformas ó mejora de un edificio, para obtener esa puntuación deberá subir al menos un escalón en la calificación energética del edificio; mientras que si la inversión consiste en construcción de un nuevo edificio, deberá aportar la certificación energética de edificios al menos con la calificación D para locales/naves/edificios terciarios y con la calificación C. Para viviendas. Todas las calificaciones deberán ser expedidas por técnico competente.

. O Aportación de certificado de Normas ISO: 14001 Sistemas de Gestión Ambiental ó 50001 Sistema de Gestión Energética.)

. En caso de Instalaciones Térmicas en los Edificios, si existen instalaciones de producción ó consumo de energía a partir de fuentes renovables. En cualquier caso, se garantizará la eficiencia energética de las mismas cumple con lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y se debe cumplir con lo establecido en Real Decreto 1027/2007 en lo relativo a eficiencia energética y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. Se acreditará con informe de técnico competente.

. Para el resto de inversiones, se deberá justificar con informe de técnico competente detallando y cuantificando el ahorro energético que se produce.

* Uso de energías alternativas o disminución del uso de combustibles fósiles para el autoconsumo (solar, biomasa, eólica vehículos ECO o híbridos, eléctricos, gas Se acreditará mediante la correspondiente memoria que incluya las características técnicas de los equipos.

* Sistemas de ahorro y/ó depuración y/ó reutilización de aguas. Se acreditará con los presupuestos detallados, la correspondiente memoria de actuaciones e informe de técnico competente.

Para obtener la puntuación correspondiente en el criterio 10.2 de incidencia medioambiental en las inversiones subvencionadas, las inversiones que supongan la incidencia medioambiental positiva deberán representar al menos el 7% de la inversión elegible del proyecto presentado.

Si la entidad es reconocida como EAPIR (entidad Asociativa Prioritaria de interés Regional) o integrante de una, en los criterios de selección se sumarán 10 puntos a los puntos iniciales obtenidos y se añadirá un 10% más de la ayuda al porcentaje de ayuda obtenido . Si la entidad es reconocida como una EAP (Agrupaciones de Productores de Productos Agroalimentarios en Castilla la Mancha) o integrante de una, para el producto objeto de la subvención de la ayuda, en los criterios de selección se sumarán 5 puntos a los puntos iniciales obtenidos y se añadirá un 5% más de la ayuda al porcentaje de ayuda obtenido. ESTABLECIÉNDOSE SIEMPRE EL LÍMITE MÁXIMO DE 115 PUNTOS EN CRITERIOS DE SELECCIÓN Y 45% DE AYUDA.

Si la entidad es reconocida dentro del Decreto 108/2021 de 19 de octubre como zona escasamente poblada con extrema despoblación y además <2.000 habitantes, se incrementará el 40% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. Si es reconocida como zona escasamente poblada con extrema despoblación y además >2.000 habitantes, se incrementará el 30% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. Si es reconocida como zona escasamente poblada con intensa despoblación y además <2.000 habitantes, se incrementará el 30% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. Si es reconocida como zona escasamente poblada con intensa despoblación y además >2.000 habitantes, ó si se le puede aplicar las medidas de incentivación positiva y apoyo específico que se destinen a las zonas rurales en riesgo de despoblación, según la disposición adicional sexta, es decir si es reconocida como zona rural intermedia con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes que hayan perdido población durante los 5 años anteriores a 1 de enero de 2021, en ambos casos se incrementará el 20% en la intensidad de ayuda, respecto del % de ayuda previsto inicialmente. ESTABLECIÉNDOSE SIEMPRE EL LÍMITE MÁXIMO DE 115 PUNTOS EN CRITERIOS DE SELECCIÓN Y 45% DE INTENSIDAD DE AYUDA.